

Núms.		Págs.
183	¿Cabe la tutela testamentaria para el hijo mayor de diez y ocho años; pero menor de veintiuno?.....	292
184	¿Puede el padre testador, mediante el nombramiento de tutor, excluir de la patria potestad á los demás ascendientes á quienes la ley otorga esa autoridad?.....	293
185	¿ <i>Quid</i> , en orden al testador extraño?.....	294
186	El Código del Estado de México sobre esta materia.....	294
187	Derecho transitorio sobre el punto anterior.....	294
187	¿Puede el padre natural, que así se declara en testamento, privar de la patria potestad á la madre que anteriormente habia reconocido á los mismos hijos; pero que en el momento de la muerte de aquel se hallaba casada con otro hombre?.....	296
188	Casos de forzosa exclusión de los ascendientes del ejercicio de la patria potestad, la cual es remplazada por la tutela testamentaria.....	297
189	Renacimiento de la patria potestad en esos ascendientes.....	298
190	Este renacimiento ¿se efectúa también en favor de los abuelos?—¿Tiene lugar á pesar de disposición expresa y contraria del testador?.....	298
191	¿Pueden los abuelos excluir de la patria potestad, mediante el nombramiento de tutor testamentario, á los otros ascendientes del mismo ó ulterior grado?.....	300
192	¿Con qué condiciones vale el nombramiento de tutor testamentario hecho por la madre viuda en el se-	

Núms.		Págs.
	gundo marido, según algunas de nuestras legislaciones locales?.....	301
193	Límites únicos de la soberanía concedida por las leyes al testador en orden al desempeño de la tutela.....	301
194	Efecto de esa soberanía es que el testador puede nombrar un tutor para cada menor ó uno común para todos, ó varios para uno solo.....	302
CAPITULO IV.		
De la tutela legítima de los menores (arts. 445 á 448).		
CAPITULO V.		
De la tutela legítima de los dementes, idiotas, imbéciles y sordo-mudos (arts. 449 á 454).		
CAPITULO VI.		
De la tutela legítima de los hijos abandonados (arts. 455 á 457).		
196	De la tutela legítima según el derecho romano.....	306
197	Varias tutelas legítimas en el antiguo derecho.....	307
198	Antigua legislación española sobre esta materia....	307
199	De la tutela legítima según el Código de Napoleón	308
200	Diferencia de todas estas legislaciones con nuestro derecho nacional.....	310
201	Hay lugar á tutela legítima en el caso de divorcio.	310
202	Cuando ambos consortes son culpables del divorcio y hay ascendiente á quien corresponda la patria potestad, ¿tiene, sin embargo, lugar la tutela legítima?.....	311
203	¿ <i>Quid</i> si no hay ese ascendiente?.....	311
204	Del caso de tutela legítima, aun siendo culpable del	312

18	INDICE	Págs.
Núms.		Págs.
	divorcio uno solo de los cónyuges.....	312
205	Perteneciendo la tutela legítima á los hermanos y á los tíos ¿qué deberá hacerse si hay varios de igual vínculo ó grado?.....	314
	<i>De la tutela legítima de los incapacitados.</i>	
206	Orígenes de esta tutela en el derecho romano y francés.....	314
207	Dos cosas dignas de observarse en nuestra legislación sobre esta materia: la gradación de las personas llamadas al ejercicio de la tutela y la exclusión del cónyuge culpable de divorcio respecto del otro.....	315
208	¿Por qué son llamados á esta tutela los hijos, después del cónyuge?.....	318
209	¿Subsiste la tutela del incapacitado á cargo de otra persona, cuando el hijo de aquél alcanza la mayor edad?.....	319
210	La tutela legítima de los incapacitados es preferente á la testamentaria.....	319
211	Excepción del anterior principio tratándose de los abuelos, hermanos y tíos.....	320
212	¿La prodigalidad da también causa para la tutela legítima?.....	320
	<i>De la tutela legítima de los hijos abandonados.</i>	
213	Antecedentes de esta tutela en nuestra antigua legislación.....	321
214	Derecho francés.....	322
215	Nuestra actual legislación.....	323

19	INDICE	Págs.
Núms.		Págs.
	CAPITULO VII.	
	De la tutela dativa (arts. 458 á 461).	
216	Antecedentes de esta materia en el antiguo derecho	324
217	¿En qué casos había lugar á la tutela dativa?.....	325
218	Igualdad de la legislación romana y de la española en esta materia.....	325
219	¿Cuándo tiene lugar la tutela dativa, según el Código francés?.....	325
220	Nuestra legislación nacional.....	326
221	¿Puede el mayor de catorce años pedir la remoción del tutor nombrado antes por el juez?.....	327
222	¿Cuándo tiene lugar la tutela dativa, según nuestro Código?.....	328
223	¿Puede el menor, que tiene ya catorce años cumplidos, nombrar también al tutor para asuntos judiciales?.....	328
	ADICION.	
	Código Civil del Estado de México.—Capítulo VII, tit. 8º, lib. I.	
	Del consejo de familia (arts. 363 á 387).	
224	Orígenes de esta institución en el derecho romano, español y francés.....	334
	CAPITULO VIII.	
	De las personas inhábiles para la tutela y de las que deben ser separadas de ella (arts. 462 á 468).	
	SECCION 8ª	
	<i>Derecho antiguo.</i>	
225	¿Quiénes eran incapaces para la tutela, según la legislación romana?.....	338
226	Antigua legislación española.....	339

Núms.		Págs.
	<i>Derecho moderno.</i>	
227	¿Quiénes son inhábiles para la tutela?	340
228	De los menores de edad	341
229	De los sujetos á tutela ó curatela	341
230	De los tutores que infringen la obligación de dar fianza	342
231	De las personas cuya incapacidad para una tutela anterior, aparece ya probada	343
232	De los tutores sospechosos	343
233	Nuestra legislación en esta materia	344
234	Del tutor removido antes de su encargo, por haber contraído matrimonio con la pupila sin la dispensa necesaria	346
235	¿Esta causa de incapacidad comprende también el caso de matrimonio entre la pupila y un descendiente del tutor?	346
236	De los condenados á ciertas penas	346
237	Significación de las palabras "privación" ó "inhabilitación" en orden á los derechos civiles	348
238	De los que son notoriamente de mala vida	348
239	De los que tienen pleito pendiente con el menor	350
240	De los que tienen deuda considerable en favor del pupilo	350
241	¿Quid del caso en que el hijo del tutor es el deudor del pupilo?	351
242	Estas prohibiciones ¿alcanzan también al tutor testamentario?	351
243	De los parientes negligentes en dar aviso de la orfandad del menor	352
244	De los jueces y magistrados del Tribunal Superior	352
245	De los extranjeros no domiciliados	353

Núms.		Págs.
246	La ley mexicana de 28 de Mayo de 1886	357
247	Razón de ser del requisito del domicilio que se exige á los extranjeros para ser tutores	357
248	La capacidad que nuestras leyes reconocen á los extranjeros para la tutela ¿subsiste aun tratándose de los que pertenezcan á una nación, donde igual derecho no se reconozca á nuestros compatriotas?	358
249	De los que tengan responsabilidad pecuniaria actual, como empleados de hacienda	360
250	De los que hayan contribuido á la demencia, idiotismo, etc., etc., de los incapacitados	361
251	De los incapaces para la tutela por declaración especial de la ley	362
252	De las incapacidades supervenientes á la tutela, ó de las causas de remoción	362
253	¿Quiénes deben ser removidos de la tutela?	363
254	De la condenación del tutor á la privación ó inhabilitación para los derechos civiles	363
255	De otras causas de remoción	364
256	De la negligencia del tutor en promover la convocación del consejo de familia	364
257	La remoción del tutor tiene que ser decretada por sentencia judicial	364
	CAPITULO IX.	
	De las excusas de la tutela (arts. 469 á 479).	
	SECCION 9. ^a	
	<i>Antiguo derecho.</i>	
258	Antecedentes de esta materia en el antiguo derecho	367
259	¿De qué modo y en qué tiempo debían ser propuestas las excusas?	369

Derecho moderno.

260	Código de Napoleón.....	370
261	¿Quiénes pueden excusarse de ser tutores, según nuestro moderno derecho?.....	371
262	De los militares en servicio activo.....	372
263	De los pobres de solemnidad.....	373
264	De los mayores de sesenta años.....	373
265	De los que tienen domicilio distinto del del menor ó de donde está la mayor parte de sus bienes.....	373
266	¿ <i>Quid</i> del transcurso de diez años de ejercicio de la tutela de los incapacitados?.....	373
267	Del modo y tiempo de proponer las excusas.....	374
268	De las excusas necesarias y voluntarias, según el Código del Estado de México.....	374
269	¿Qué sucede, cuando el motivo de excusa sobreviene después de admitida la tutela?.....	375
270	¿Puede entenderse tacitamente renunciada la excusa?.....	375
271	¿Dura la tutela mientras se ventila en el juicio respectivo la procedencia de la excusa?.....	375
272	Deber del tutor de ser probo en la presentación de excusas.....	376
273	Pena del tutor legítimo, si legalmente citado, no se presenta al juez, manifestando su parentesco con el menor.....	376
274	Incapacidad del tutor testamentario para heredar <i>ex testamento</i> , si se excusa de la tutela.....	377
275	¿Cómo debe entenderse esta incapacidad según algunos de nuestros códigos?.....	378
276	El Código actual del Distrito Federal en este punto.....	379
277	Continuación.....	379

278 ¿Puede haber otras excusas que las señaladas en la ley?.....

279 Desaparecida la causa de la excusa ¿debe ó solamente puede el antiguo tutor volver á la tutela?.....

CAPITULO X.

De la garantía que deben prestar los tutores para asegurar su manejo (arts. 480 á 494).

SECCION 10.ª

Antiguo derecho.

280 Antecedentes de esta materia en el derecho romano 385

281 Antigua legislación española..... 387

Derecho moderno.

282 Código de Napoleón..... 389

283 Nuestro moderno derecho..... 391

Núm. 1.—De la obligación previa del tutor de caucionar su manejo.

¿En qué puede consistir la caución?

284 ¿En hipoteca, en fianza ó en ambas?..... 392

285 Continuación..... 395

Núm. 2.—¿Qué debe comprender la caución?

De las seguridades de su conservación.

286 ¿Por qué cantidad debe otorgarse la caución tutelar? 395

287 ¿Cuál es el límite establecido por nuestros códigos para caucionar rentas, réditos ó productos?..... 399

288 ¿*Quid* en orden á los productos de las fincas rústicas?..... 400

Núms.		Págs.
289	¿ <i>Quid</i> en orden à negociaciones mercantiles ó industriales?.....	400
290	Sistema de los Códigos de Veracruz y Estado de México sobre monto de la caución tutelar.....	401
291	El consejo de familia fija ese monto.....	402
292	¿ <i>Quid</i> si los bienes del pupilo se aumentan durante el desempeño de la tutela?.....	402
293	¿ <i>Quid</i> en el caso de que varias personas sean tutores de otros tantos menores, cuyos bienes consisten en una herencia indivisa?.....	403
294	Sistema de los Códigos del Distrito Federal y de Tlaxcala en orden al punto anterior.....	404
295	Medidas de conservación, dictadas por nuestros códigos respecto de la garantía tutelar.....	405
	Núm. 3.—¿Quiénes están obligados á caucionar?	
296	Diferencias acerca de esto entre nuestros varios códigos.....	407
297	Antigua legislación española.....	409
298	El tutor testamentario ¿está exento de la obligación de caucionar su manejo?.....	409
299	¿ <i>Quid</i> , si sobrevienen causas ignoradas por el testador?.....	409
300	Silencio del Código de Tlaxcala sobre este punto..	410
301	¿Están también exceptuados de la obligación de caucionar los tutores que no estén en posesión efectiva de los bienes?.....	410
302	Lo están igualmente los ascendientes, como tutores legítimos.....	411

Núms.		Págs.
303	Los tutores legítimos de los hijos expósitos se encuentran en el mismo caso.....	412
304	De igual exención goza el tutor que sea al mismo tiempo coheredero del incapaz.....	413
305	Están, finalmente, exceptuados también de la caución los tutores interinos.....	414
	Núm. 4.—Del plazo para otorgar la caución. Procedimientos.	
306	El plazo de tres meses que los Códigos del Distrito Federal y el de Tlaxcala fijan al tutor para que otorgue la caución ¿importa, si no lo hace, su inhabilidad?.....	414
307	¿Quién desempeña la tutela durante ese plazo?....	416
308	¿Cuáles son las obligaciones del tutor interino en el caso anterior?.....	417

AUMENTO.

Consulta dada por el autor sobre la verdadera interpretación del art. 426 del Código Civil del Distrito Federal de 1870.

APENDICES.

Apéndice letra A.—Sentencias del Juzgado 4.^o de lo Civil y de la 3.^o Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal.....

Apéndice letra B.—Sentencias del Juzgado 2.^o de lo Civil del Distrito Federal; de la Comandancia General del Distrito de México; de la 2.^o Sala del

<u>Núms.</u>	<u>Págs.</u>
Tribunal Supremo de la Guerra y de la 3. ^ª del mismo.....	XV
Apéndice letra C.—Sentencia del Juzgado 3. ^º de lo Civil del Distrito Federal.....	XX
Apéndice letra D.—Sentencias del Juzgado 4. ^º de lo Civil del Distrito Federal, y de la 2. ^ª Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	XXII
Apéndice letra E.—Sentencia del Juzgado 3. ^º de lo Civil del Distrito Federal.....	XXV
Apéndice letra F.—Sentencias del Juzgado 4. ^º de lo Civil del Distrito Federal; de la 3. ^ª Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; de la primera Sala del mismo; del Juzgado de Letras de Guanajuato; de la Sala Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz; del Juzgado 5. ^º de lo Civil del Distrito Federal; del Juzgado 6. ^º de lo Civil del mismo, y del Juzgado 5. ^º de lo Civil de idem.....	XXXI
Apéndice letra G.—Sentencias de la 3. ^ª Sala del Tribunal Superior del Distrito Federal, y de la 1. ^ª Sala del mismo.....	LXXI

APÉNDICES

FIN DEL TOMO QUINTO.

